

2692-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de acuerdos tomados en la asamblea cantonal de UPALA, provincia de ALAJUELA, celebrada el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, por el partido NUESTRO PUEBLO.

El partido NUESTRO PUEBLO celebró -de manera virtual- la asamblea cantonal de UPALA, provincia de ALAJUELA, el día siete de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en la autorización de fiscalización comunicada mediante oficio n.º DRPP-4956-2021 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Según lo exige el artículo cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

De acuerdo con lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, en fecha once de agosto de dos mil veintiuno el partido NUESTRO PUEBLO presentó el acta de la asamblea cantonal de marras.

No obstante, vista la documentación, se determina que el acta aportada no se encuentra certificada, y no cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) ya que se omite indicar la manera en que se convocó a los asistentes y no se encuentra firmada por la persona que presidió la actividad.

En virtud de lo anterior, **se previene** al partido político para que **dentro del plazo de un día hábil** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presenten debidamente certificada copia del acta asentada en el libro de actas de la asamblea cantonal correspondiente, firmada por la persona que presidió la actividad e indiquen expresamente la manera en que se convocó a los asistentes, lo anterior en virtud de que la agrupación política convocó la celebración de la asamblea provincial de Alajuela para el día veintidós de agosto del año en curso; caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento y carecerán de eficacia.- **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo.

Ref., No.: 15924, 15210-**2021**